

N. REF.: ELN

EXPEDIENTE: PRO28/2023

ASUNTO: CONTRATACIÓN DE SERVICIOS EXTERNOS DE FORMACIÓN INTEGRAL BÁSICA.

MEMORIA JUSTIFICATIVA

1. INTRODUCCIÓN:

La Medida 1.A.04, incorporada al Objetivo Político 4, Prioridad 1, Objetivo Específico ESO4.1, del Programa FSE+ Ciudad Autónoma de Ceuta, período 2021-2027, prevé una serie de Programas de Formación para el Empleo, cofinanciados en un 85% por el Fondo Social Europeo Plus y en un 15% por la Ciudad Autónoma de Ceuta.

La segunda de estas actuaciones consiste en la superación de un ciclo formativo compuesto, entre otros, por módulos de Competencias Básicas en Matemáticas, Nuevas Tecnologías, Habilidades para la Vida, Cultura General, Competencias Básicas para el Empleo y Sensibilización Medioambiental. Con ello, se pretende la adquisición de conocimientos básicos que propicien la promoción a la siguiente actuación de Formación Ocupacional Básica.

2. OBJETO Y CALIFICACIÓN DEL CONTRATO:

El objeto del contrato se centrará en el desarrollo de determinados módulos formativos de la Formación Integral Básica, en las distintas convocatorias previstas en el Programa Fondo Social Europeo Plus (FSE+) para Ceuta 2021-2027 que abarquen el periodo de ejecución del mismo.

Las empresas licitantes deberán presentar tres profesionales, adecuadamente titulados/as, para cubrir los perfiles idóneos para la prestación del servicio que son los de dos Diplomaturas o Grados en Educación Social y una Diplomatura o Grado en Magisterio. Las personas candidatas deberán poseer experiencia docente (laboral o práctica) en formación de personas en riesgo de exclusión social.

Los módulos formativos y el número de horas lectivas se establecen en las prescripciones técnicas que rigen la contratación.

De conformidad con el artículo 17 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP) tiene la consideración de un contrato de servicios.

La ejecución del presente contrato no requiere el tratamiento por el contratista de datos personales por cuenta del responsable del tratamiento.

3. CLASIFICACIÓN CPV:

80400000-8 - Servicios de enseñanza para adultos y otros servicios de enseñanza.

80500000-9 - Servicios de formación.

4. TEMPORALIZACIÓN:

La duración del contrato será de cuatro años contados desde el inicio de las actuaciones formativas.

La prestación del servicio se desarrollará durante SEIS MESES dentro de cada año de contrato, de lunes a jueves en horario de mañana, 14 horas/semana para uno/a de los/as Educadores/as Sociales con un total de 336 horas/año, 12 horas/semana para el/la otro/a Educador/a Social con un total de 288 horas/año y 14 horas/semana para el/la Maestro/a con un total de 336 horas/año; con un total de 960 horas/año.

El inicio de dichas actuaciones deberá ser comunicado por la entidad contratante a la empresa adjudicataria; así como, el cese de la actividad.

5. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA:

De conformidad con las estimaciones y cálculos efectuados en el informe de cálculo de precio, elaborado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 100.2 LCSP, el precio del servicio se estima en 98.868,90.-euros para un período de prestación de cuatro años, exento de IPSI.

La asignación presupuestaria será cofinanciada en su 85% por la Medida 1.A.04, incorporada al Objetivo Político 4, Prioridad 1, Objetivo Específico ESO4.1, del Programa FSE+ Ciudad Autónoma de Ceuta, período 2021-2027, y en un 15% por la Ciudad Autónoma de Ceuta.

6. DIVISIÓN EN LOTES:

Al formar el objeto del contrato una única unidad con distintos módulos formativos, razones operativas y técnicas no permiten su división en lotes. Dichas razones consisten en que dividir en lotes independientes la realización de los distintos módulos formativos comprendidos en la formación a impartir, dificultaría la correcta ejecución del contrato, al implicar la necesidad de coordinar cada módulo con empresas distintas, lo que podría llevar a una desintegración en la implementación del programa.

7. CLASIFICACIÓN/SOLVENCIA:

-Solvencia económica:

- Volumen anual de negocios, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles por importe de al menos el valor estimado del contrato, es decir, 98.868,90.-euros.
- Cuando por una razón válida, la entidad no esté en condiciones de presentar la referencia solicitada anteriormente, podrá acreditar su solvencia económica y financiera por medio de

justificante de la existencia de un seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales por importe de una vez y media el valor estimado del contrato: 148.303,35.-euros.

-Solvencia técnica:

- Relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, en el curso de como máximo los tres últimos años; indicando su importe, fechas y el destinatario público o privado de los mismos.
El importe anual acumulado -sin incluir los impuestos- en el año de mayor ejecución del período indicado -3 años- ha de ser igual o superior al 50% del valor estimado del contrato, es decir, 49.434,45.-euros.
- Títulos académicos de los encargados de la ejecución de la prestación. Se deberá cumplir con la cualificación exigida para las personas docentes (2 Grados o Diplomaturas en Educación Social y un Grado o Diplomatura en Magisterio) con experiencia docente laboral o práctica en formación de personas en riesgo de exclusión social.

8. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN:

La adjudicación del contrato se realizará utilizando un criterio basado en la mejor relación calidad-precio, evaluado con arreglo a criterios económicos y cualitativos.

Los criterios relacionados con la calidad representarán el 51% de la puntuación, mientras que el precio lo hará en un 49%.

1.- Criterios económicos (máx. 49 puntos). Se valorará la mejor oferta económica calculada mediante la siguiente fórmula:

$$P = 49 - \left(\frac{S - M}{M} \times 49 \right)$$

P = Puntuación obtenida

S = Oferta a evaluar

M = Mejor oferta

La justificación en la ponderación atribuida a la oferta económica se encuentra en el principio de economía en la gestión de fondos públicos.

Mediante la fórmula expuesta, la puntuación atribuida al precio de las distintas ofertas es proporcional a la reducción del presupuesto base que oferte cada una de ellas, al objeto de no desvirtuar el impacto de este parámetro a la hora de decidir la adjudicación del contrato.

2.- Criterio cualitativo (máx. 51 puntos). Se valorará la optimización de las condiciones salariales, con la siguiente ponderación:

- Optimización de las condiciones salariales (máx. 51 puntos). La puntuación se calculará atendiendo al aumento en la retribución bruta por hora del personal docente contratado, incluida la cuota de la Seguridad Social a cargo de la empresa, mediante la siguiente fórmula:

$$P = 51 - \left(\frac{M - S}{M} \times 51 \right)$$

P = Puntuación obtenida

S = Oferta a evaluar

M = Mejor Oferta

A los solos efectos de aplicación a este criterio cualitativo, el cálculo de la retribución bruta por hora del personal docente, incluida la cuota de la Seguridad Social a cargo de la empresa, se obtiene mediante el cociente de los costes de personal aplicado al número de horas totales de docencia, es decir: 18.332,26€/960hrs.= 19,10€/hr.

En su caso, la adjudicataria aplicará ese aumento de la retribución bruta por hora proporcionalmente a las tres personas docentes.

Teniendo en cuenta que la prestación del servicio se basa en actividades docentes con gran importancia de los recursos humanos, la ponderación atribuida se justifica en el equilibrio entre el principio de economía en la gestión de los fondos públicos y la mejora en las retribuciones mínimas del personal docente; de modo que, la adjudicación del contrato no se fundamente casi exclusivamente en el precio más competitivo, sino que también se pondere adecuadamente la situación retributiva del personal que preste los servicios en la empresa adjudicataria.

Es pacífica la doctrina que ha relacionado criterios de adjudicación basados casi exclusivamente en el precio y precariedad retributiva en el personal de empresas contratistas.

Mediante la fórmula expuesta, la puntuación atribuida a las distintas ofertas es proporcional al incremento en las retribuciones brutas por hora del personal docente contratado.

9. ABONO DEL PRECIO:

La forma de pago y periodicidad será la siguiente: mensualmente, mediante factura conformada por el/la Técnico/a de PROCESA asignado/a al efecto, relativa a los servicios realmente ejecutados.

En la factura deberá figurar la retribución bruta por hora del personal docente, incluida la cuota de la Seguridad Social a cargo de la empresa, obtenida mediante el cociente de los costes de personal

mensuales aplicado al número de horas mensuales de docencia; que, en todo caso, deberá coincidir con el ofertado por la adjudicataria.

10. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN Y OBLIGACIONES CONTRACTUALES ESENCIALES:

Se consideran condiciones especiales de ejecución del contrato, de conformidad con el artículo 202 LCSP:

- *Cumplimiento de las obligaciones medioambientales, sociales y laborales establecidas en el derecho de la Unión Europea, el derecho nacional, los convenios colectivos o las disposiciones de derecho internacional medioambiental, social y laboral que vinculen al Estado.*
- *Cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral, de seguridad social, de integración social de minusválidos y seguridad y salud en el trabajo, conforme a la legislación sobre Prevención de riesgos Laborales, así como de las que se promulguen durante la ejecución del contrato.*
- *Cumplimiento del Plan de Igualdad. Las empresas de más de 50 trabajadores deben justificar la existencia de un Plan de Igualdad, con el contenido previsto en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. La empresa contratista, en el caso de que no esté legalmente obligada a la elaboración del plan igualdad entre hombres y mujeres, tendrá que presentar una declaración responsable sobre las medidas aplicables en relación con las personas trabajadoras que participarán en la ejecución del contrato, para alcanzar la igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres en el ámbito laboral, eliminar estereotipos y fomentar una igualdad efectiva y real entre mujeres y hombres.*
- *Obligación de pago de salario recogido en convenio.*
- *Toda documentación derivada de la ejecución del contrato (informes, manuales, protocolos, etc.) se entregará, preferentemente, en formato electrónico, salvo requerirse su impresión, y en tal caso, se haría utilizando papel 100% reciclado.*
- *Deberá procederse a la retirada y adecuado tratamiento, según legislación vigente, de todos los residuos y otro material desechable que se generen como consecuencia de la impartición de los talleres.*

A tal efecto, PROCESA podrán exigir, en cualquier momento de la vigencia del contrato, certificación acreditativa del cumplimiento de tales extremos; así como, una declaración responsable del representante de la empresa relativa a las medidas adoptadas para garantizar la seguridad y salud en el trabajo y prevenir la siniestralidad laboral de las personas trabajadoras, sin perjuicio de la exigencia de cualquier documentación adicional que considere relevante para la verificación de su efectivo cumplimiento.

Para el caso de incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución se establece una cuantía de penalidad de un 0,70% del importe de adjudicación del contrato, salvo que, motivadamente, el

órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 1% o hasta el 1,25%, respectivamente, con respeto al límite previsto en el artículo 192 de la LCSP.

Se consideran obligaciones esenciales del contrato las siguientes:

- La adjudicataria deberá cumplir todas las condiciones ofertadas en su proposición.
- Prestar el servicio con la continuidad convenida y garantizar a los beneficiarios el derecho a recibir el servicio en las condiciones establecidas.
- Cuidar el buen orden del servicio, haciéndose responsable de los daños o perjuicios causados por falta de cuidado.
- Indemnizar los daños y perjuicios que pueda causar a la adjudicataria o a terceros como consecuencia del desarrollo de los servicios de forma irregular.

De conformidad con el Art. 211.1.f) de la LCSP será causa de resolución del contrato el incumplimiento de las obligaciones esenciales del mismo.

11. ELECCIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN:

La adjudicación del contrato se realizará mediante procedimiento abierto simplificado previsto en el artículo 159 de la LCSP.

La tramitación del expediente se realizará por el procedimiento ordinario

12. NECESIDAD A LA QUE SE PRETENDE DAR SATISFACCIÓN MEDIANTE LA CONTRATACIÓN:

Conforme al artículo 116.1 de la LCSP, la necesidad de contratación se justifica a tenor del informe emitido por la Consejera de Hacienda, Transición Económica y Transformación Digital de fecha 19 de febrero de 2024.

Ceuta, a fecha de la firma digital

EL COORDINADOR